

ESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 300 -2022-MDNCH/ALC

Nuevo Chimbote, 07 de julio del 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2022 - 5785, seguido por los cónyuges RIVOIN LOSTAUNAU JANCO IVO y ROSSMARIE ISABEL ALBITES GUZMAN, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 293-2022-MDNCH/SGSCyDR/JJGG, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía N° 153 -2022-MDNCH/ALC, de fecha Seis de Abril del Año Dos Mil Veintidós, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Por documento presentado con fecha Veintidós de Junio del Año Dos Mil Veintidós, la cónyuge ALBITES GUZMAN ROSSMARIE ISABEL, solicita se declare la disolución del vínculo Matrimonial; por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la separación convencional de los cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; por lo que estando a lo señalado en el Informe N°293-2022-MDNCH/SGSCyDR/JJGG, de fecha Veintisiete de Junio del Dos Mil Veintidós, y a lo prescrito en el Artículo 7° de la Ley N° 29227, que establece: "Transcurrido dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta



el presente procedimiento, conforme a lo Resuelto en la Resolución de Sub. Gerencia N° 46-2022-MDNCH/SGSCyDR, de fecha Veinticinco de Marzo del Año Dos Mil Veintidós, en el que se Resuelve Iniciar el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como citar a las partes para que concurran a la Audiencia Única; audiencia que se ha llevado acabo de acuerdo a lo Previsto en los acotados dispositivos legales, por lo que corresponde se emita la Resolución de Alcaldía, que resuelva declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los cónyuges RIVOIN LOSTAUNAU JANCO IVO y ROSSMARIE ISABEL ALBITES GUZMAN, en consecuencia, declarar la separación legal de los citados cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación, y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; dejando subsistente el vínculo matrimonial, el cual podrá solicitarse su disolución en el modo y tiempo oportuno por cualquiera de los cónyuges o representantes.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub. Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

[Firma]
Sr. Crencio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE